

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 68-2023-P-SBCH

Chiclayo, 20 de Junio del 2023




VISTO:



El **Memorandum N° 000267 -2023-SBCH/GG**, de fecha **19 de Junio del 2023**, emitida por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el **Acta N° 20 de sesión Ordinaria de Directorio de la SBCH**, del día **16 de junio del 2023**, el **Informe N° 124-2023-SBCH/OAJ**, de fecha **15 de Junio del 2023**, emitida por Oficina de Asesoría Jurídica, el **Informe N° 186-023-OGA-SBCH**, de fecha **15 de Junio del 2023**, emitida por la Oficina General de Administración, el **Informe N° 317-2023-SBCH-OPP**, de fecha **14 de Junio del 2023**, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el **Informe N°129-2023-GI-SBCH**, de fecha **30 de Mayo del 2023**, emitido por la Gerencia de Ingeniería, el **Informe N° 68-2023-SBCH/SGPO**, de fecha **02 de Junio del 2023**, emitido por la Sub Gerencia de Proyectos y Obras, el **Informe N°24-2023-SBCH/SGPO**, de fecha **15 de Marzo del 2023**, emitido por la Sub Gerencia de Proyectos y Obras, para la emisión del acto resolutivo;




CONSIDERANDO:




Que, Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el **Decreto Legislativo N° 1411**, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el **Decreto Legislativo N° 1411**, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".


RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 68-2023-P-SBCH




Que, el **Artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411**, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.




Que, el **Artículo N° 07, literal b) del Decreto Legislativo N° 1411**, señala que el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y tiene las siguientes funciones " b) Cautelar que los recursos obtenidos por las actividades comerciales de la Sociedad de Beneficencia, se destinen al cumplimiento de su finalidad".



Que, el **Artículo N° 010, literal f) del Decreto Legislativo N° 1411**, señala que el/la Presidente/a del Directorio es el titular de la Sociedad de Beneficencia y sus funciones son las siguientes "emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran".




Que, la **Actualización y Modificación de la Directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH- Normas y Procedimientos para la contratación de bienes, servicios y obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, estipula en su artículo 6.1.4.** que "(...) todo requerimiento de bienes, servicios y obras deberá contar como mínimo con los siguientes documentos (...) a) informe de requerimiento (...) b) especificaciones técnicas (...) c) para el caso de los servicios de terceros, consultorías, asesorías y similares desarrollados por personas naturales, el área usuaria deberá proponer el monto del servicio en base del criterio de razonabilidad y proporcionalidad.




Que, en conformidad con los **Lineamientos para la implementación de buenas prácticas de gestión de las sociedades de beneficencia, aprobados mediante la resolución ministerial 185-2021-MIMP**, en su capítulo VII, referido a las disposiciones específicas, en su


RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 68-2023-P-SBCH




artículo 7.1. se menciona el lineamiento 1 que hace referencia Gestión de la contratación de bienes, servicios y obras, mencionando el procedimiento que se debe seguir para la contratación de bienes, servicios y obras



Que, mediante el **Informe N°24-2023-SBCH/SGPO**, de fecha 15 de marzo del 2023, emitido por el Ing. Kevin Martínez Sáenz- Sub Gerente de Proyectos y Obras, se estipula que respecto al ítem 10 del Acta de Constatación de Hechos y Situación Actual del departamento del Cementerio "El Carmen" de Chiclayo, cabe señalar que con Informe N.º 062-2022-SBCH/SGPO, se alcanza el expediente técnico para ejecución del cerco perimétrico, la Sub Gerencia de Proyectos y Obras realizará la actualización de los costos, para que el expediente actualizado sea llevado a sesión de Directorio para su aprobación y futura ejecución, si así se considerase.




Que, mediante el **Informe N° 68-2023-SBCH/SGPO-JWTL**, de fecha 02 de Junio del 2023, emitido por el Arq. Carlos Gustavo Cabrejos Urdiales – Sub Gerencia de Proyectos y Obras de la SBCH, se concluye que la actualización del presupuesto del Expediente Técnico "Construcción de un cerco perimétrico en el cementerio El Carmen de 300 ml del distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", asciende al monto de s/. 514, 488.36 (quinientos catorce mil cuatrocientos ochenta y ocho con 36/100 soles), lo que incluye los impuestos de ley y gastos de supervisión.





Que, mediante el **Informe N° 129-2023-GI-SBCH**, de fecha 30 de Mayo del 2023, emitido por Ing. Miguel Alejandro Cáceres Nuñez – Gerente de Ingeniería de la SBCH, estipula que la actualización del expediente técnico "Construcción de un cerco perimétrico en el cementerio El Carmen de 300 ml del distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", asciende al monto de s/. 514, 488.36 (quinientos catorce mil cuatrocientos ochenta y ocho con 36/100 soles). Asimismo, recomienda exigir una carta de compromiso para el levantamiento de observaciones como parte de la garantía mínima de un año, realizar un replanteo para verificar los trazos y niveles respecto al plano topográfico del proyecto y se sugiere a la Sub Gerencia de Servicios Funerarios la reubicación de las tumbas que se ubican al lado del cerco perimétrico con el fin de evitar retrasos en la ejecución.




RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 68-2023-P-SBCH



Que, mediante el **Informe N° 317-2023-SBCH-OPP**, de fecha 14 de Junio del 2023, emitido por el C.PC. Aud. Fernando Miguel Cabrejos Fernández – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se estipula que en virtud del costo de la actualización del expediente técnico equivalente al monto de s/. 514, 488.36 (quinientos catorce mil cuatrocientos ochenta y ocho con 36/100 soles), se solicita la modificación presupuestal vía créditos y habilitaciones, pasar al proyecto de cerco perimétrico el monto de s/. 100, 000.00 (cien mil con 00/100 soles), previa aprobación de directorio conforme el anexo 1 adjunto.




Que, mediante el **Informe N° 186-2023-OGA-SBCH**, de fecha 15 de Junio del 2023, emitido por la MG. Karol Melissa Arbaiza Godos – Jefe de la Oficina General de Administración, se estipula que en atención de la actualización del presupuesto del Expediente Técnico "Construcción de un cerco perimétrico en el cementerio El Carmen de 300 ml del distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", el cual asciende al monto de s/. 514, 488.36 (quinientos catorce mil cuatrocientos ochenta y ocho con 36/100 soles), se estipula que se deriva al despacho para ser aprobado por sesión de Directorio.




Que, mediante el **Informe N° 124-2023-SBCH-OAJ**, de fecha 15 de Junio del 2023, emitido por el ABG. Carlos Alberto Gonzales Núñez- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se estipula que que en cumplimiento de las funciones del Directorio establecidas en el Decreto Legislativo N° 1411, corresponde derivar a sesión de directorio la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "CONSTRUCCIÓN DE UN CERCO PERIMÉTRICO EN EL CEMENTERIO EL CARMEN DE 300 ML DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", el cual es equivalente al monto de s/. 514, 488.36 (quinientos catorce mil cuatrocientos ochenta y ocho con 36/100 soles) y de ser aprobado el Expediente Técnico "Construcción de un cerco perimétrico en el cementerio El Carmen de 300 ml del distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", el cual asciende al monto de s/. 514, 488.36 (quinientos catorce mil cuatrocientos ochenta y ocho con 36/100 soles), se deberá solicitar la APROBACION DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA en las actividades de infraestructura social, en el ejercicio 2023, vía anulaciones y habilitaciones, conforme el anexo 01, por un importe de s/. 100.000.00 (cien mil con 00/100 soles).


RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 68-2023-P-SBCH



Que, mediante **el Acta N° 20 de sesión ordinaria de Directorio de la SBCH**, del día 16 de junio del 2023, aprueba por unanimidad la actualización del expediente "Construcción de un cerco perimétrico en el cementerio "El Carmen", de 300 ml, el cual asciende a s/ 514, 488.36 soles. Asimismo, se aprobó por unanimidad la modificación presupuestal en las actividades de Infraestructura Social en el ejercicio 2023, vía Anulaciones y Habilitaciones, conforme el anexo 01, por el importe de s/. 100, 000.00 soles.




Que, mediante el **Memorándum N° 267-2023-SBCH/GG**, de fecha 19 de Junio del 2023, emitido por el Abg. Nilton Emilio Chafloque Córdova – Gerente General de la SBCH, estipula que el Directorio en sesión N° 20, de fecha 16 de Junio del 2023, aprobó por unanimidad la actualización del expediente "Construcción de un cerco perimétrico en el cementerio "El Carmen", de 300 ml, el cual asciende a s/ 514, 488.36 soles. Asimismo, se aprobó por unanimidad la modificación presupuestal en las actividades de Infraestructura Social en el ejercicio 2023, vía Anulaciones y Habilitaciones, conforme el anexo 01, por el importe de s/. 100, 000.00.



En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MPCH/A de fecha de 18 de Enero del 2023;




SE RESUELVE:




ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO "CONSTRUCCIÓN DE UN CERCO PERIMÉTRICO EN EL CEMENTERIO EL CARMEN DE 300 ML DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", el cual es equivalente al monto de s/. 514, 488.36 (quinientos catorce mil cuatrocientos ochenta y ocho con 36/100 soles), en conformidad con el acuerdo de Directorio postulado en los considerandos precedentes.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 68-2023-P-SBCH



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA en las actividades de infraestructura social, en el ejercicio 2023, vía anulaciones y habilitaciones, por un importe de s/. 100.000.00 (cien mil con 00/100 soles), conforme el anexo 01 y demás considerandos previstos.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia General, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración y demás áreas correspondientes, el desarrollo de las acciones que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a la Gerencia General, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración y demás áreas correspondientes, para que procedan según sus facultades, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



 Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Dr. Luis Rolando Sandoval Cruzalegui
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO